



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA
RADICADO No. 02-13899-22

Medellín, once (11) de junio de 2024

El (a) **BRAYAN FERLEY JARAMILLO USUGA, LISBEY JARAMILLO USUGA Y OCUPANTES, MORADORES, POSEEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS** responsable de las obras de construcción adelantadas en el inmueble situado en el barrio OLAYA HERRERA, Robledo, comuna: 7, Zona: 2, CBML: 07220420001, Coordenadas: 6°16'23.62 "N – 75°37'11.70 "O Inmueble N°987, de esta ciudad, SE LE CITA A AUDIENCIA PÚBLICA, debe presentarse ante este despacho: Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque", **el día 26 de Junio de 2024, a la 08:30 A.M.**, para que exponga sus argumentos y pruebas ante esta INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE DESCONGESTION, dentro del trámite del proceso verbal abreviado establecido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística reglado en el Artículo 135, Literal A), Numeral 3 del mencionado Estatuto (Parcelar, construir, demoler, intervenir o construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público), teniendo como soporte para convocarla e iniciarla el escrito con el radicado No. 202220051266 del 27 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial, adscrita a la Alcaldía de Medellín, contenido del informe técnico, el cual se anexa.

Se le advierte al (a) citado(a), que en virtud de lo consagrado en el Numeral 5, Parágrafo 1° del aludido Artículo 223, en armonía con la Sentencia C-349 de 2017, emitida por la Honorable Corte Constitucional, que de no presentarse a la audiencia que se le convocó sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor dentro del término de los tres (3) días, contados a partir del inicio de misma, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la integridad urbanística y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. De no demostrarse la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, la audiencia pública continuará aún sin su presencia, y en caso que comparezca posteriormente tomará la actuación policiva en el estado en que se encuentre, imposibilitándolo (a) a que manifieste sus argumentos, al inferirse que renuncia al derecho de ser escuchado (a).

Igualmente como requerido(a), se le expresa que es de su potestad de comparecer con un profesional del derecho, con tarjeta profesional y en ejercicio, conforme a las regulaciones establecidas en el Artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.


MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

NOTIFICADO nombre legible: _____
C.C. _____
TELEFONO _____

AUXILIAR nombre legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

- En el lugar se encontró que:
- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba ()
 - El solicitado no reside en el lugar ()
 - La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta ()
 - La vivienda se encontró desocupada ()
 - Fui atendido por el citado, quien se entera del contenido del auto, recibe copia del aviso y firma ()
 - El notificado se negó a firmar ()
 - Se notificara por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente ()

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Siete (7) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Proceso de Descongestión
Casa de Justicia El Bosque – Medellín





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL ABREVIADO
LEY 1801 DE 2016

Medellín, once (11) de junio (06) de dos mil veinticuatro (2024)

La Inspección de Policía 7A Urbana de descongestión de Medellín, actuando como autoridad de policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, **AVISA Y CITA** a **BRAYAN FERLEY JARAMILLO USUGA, LISBEY JARAMILLO USUGA Y OCUPANTES, MORADORES, POSEEDORES DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la estructura ubicada en el barrio OLAYA HERRERA, Robledo, comuna: 7, Zona: 2, CBML: 07220420001, Coordenadas: 6°16'23.62 "N – 75°37'11.70 "O Inmueble N°987, para que asistan a la audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo el día **26 de Junio de 2024, a las 08:30 A.M.**, la cual tendrá lugar en **Carrera 52 #71-84, Casa de Justicia de "El Bosque"**, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135, Literal A, N°3 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibidem* se encuentran contenidas en el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: "*Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*"

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.



MARCELA CARRASQUILLA RESTREPO
Inspectora de Policía en Apoyo a la Descongestión

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERÁ ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

RADICADO INFORME TÉCNICO: 202220051266 del 27 de abril de 2022

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Siete (7) "A" de Policía Urbano de Primera Categoría
Proceso de Descongestión
Casa de Justicia El Bosque – Medellín



